

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO X

21 de Octubre de 1992

Núm. 72

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 5-VII			
APROBACION POR EL PLENO del Proyecto de Ley por la que se regula el Programa de Actuación Minera para el periodo 1992-1995.	3408	Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados.	3412
P.L. 8-II^a		P.L. 11-P	
DESESTIMACION por el Pleno de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Proyecto a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Actividades Clasificadas.	3411	APROBACION POR EL PLENO de la Propuesta de Tramitación por el Procedimiento de Lectura Unica previsto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, del Proyecto de Ley de Concesión de una Subvención directa y extraordinaria a Béjar Patrimonial, S.A.	3413
P.L. 10-II		P.L. 11-P	
ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Proyecto a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados.	3412	APROBACION POR EL PLENO, por el Procedimiento de Lectura Unica previsto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, del Proyecto de Ley de Concesión de una Subvención directa y extraordinaria a Béjar Patrimonial, S.A.	3413
ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Proyecto a la Junta, presentada por el Grupo		P.L. 13-I^a	
		CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993.	3414

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

P.N.L. 45-II

ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a reapertura de la Línea León-La Robla-Bilbao (FEVE), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 28, de 20 de Febrero de 1.992.

3414

P.N.L. 45-I

DESESTIMACION POR EL PLENO de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a reapertura de la Línea León-La Robla-Bilbao (FEVE), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 28, de 20 de Febrero de 1.992.

3414

P.N.L. 84-II

ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Angel F. García Cantalejo y D.ª. Carmen García-Rosado y García, relativa a fijación de un horario de visita en la normativa de subvenciones a la restauración y conservación del Patrimonio histórico-artístico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 50, de 10 de Junio de 1.992.

3415

P.N.L. 84-III

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Angel F. García Cantalejo y D.ª. Carmen García-Rosado y García, sobre fijación de un horario de visita en la normativa de subvenciones a la restauración y conservación del Patrimonio histórico-artístico.

3415

P.N.L. 85-I

DESESTIMACION por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Mixto y de Centro Democrático y Social, relativa a cumplimiento de Acuerdo entre las CC.SS. y la Junta de Castilla y León sobre «determinación de puestos fijos y fijos discontinuos», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 54, de 27 de Junio de 1.992.

3415

P.N.L. 86-II

ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Felicísimo Garabito Gregorio, relativa a acondicionamiento turístico del Complejo Kárstico de Ojo Guareña, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 54, de 27 de Junio de 1.992.

3415

P.N.L. 86-III

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO de Resolución relativa a la

Págs.

Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Felicísimo Garabito Gregorio, sobre acondicionamiento turístico del Complejo Kárstico de Ojo Guareña.

Págs.

3416

P.N.L. 87-III

APROBACION POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando de la Administración Central el establecimiento de una línea de ayudas destinadas a los titulares de explotaciones de la zona regable del Pantano de Santa Teresa.

3416

P.N.L. 88-I

DESESTIMACION POR EL PLENO de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a paralización de las obras de construcción de la planta de tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos de Santovenia de Pisuegra y elaboración de un Plan Director para la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 55, de 1 de Julio de 1.992.

3417

P.N.L. 89-I

DESESTIMACION POR EL PLENO de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a proyecto de urbanización del polígono Eras de Renueva de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 55, de 1 de Julio de 1.992.

3417

P.N.L. 91-I

DESESTIMACION por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José M.ª. Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a paralización de la instalación de una planta vitrificadora de residuos tóxicos y peligrosos en Monteagudo de las Vicarías, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 61, de 18 de Septiembre de 1.992.

3417

P.N.L. 92-I

RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de acuerdos similares por las Comisiones Provinciales de Urbanismo en relación con las cesiones de aprovechamiento en las aprobaciones de planes parciales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 61, de 18 de Septiembre de 1.992.

3417

P.N.L. 94-I

DESESTIMACION POR EL PLENO de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, instando información acerca del Tratado de la Unión Europea, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 61, de 18 de Septiembre de 1.992.

3417

	<u>Págs.</u>
P.N.L. 95-III	
APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, sobre apertura al público de las secciones cerradas del Museo de Burgos.	3417
P.N.L. 97-III	
APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando la creación de una Organización Común de Mercado en la C.E.E. para la patata de consumo.	3418
P.N.L. 98-III	
APROBACION POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Vicente Orden Vígara, D. José L. Santamaría García, D. Porfirio E. Abad Raposo, D. Antonio Serna González y D. Felcísimo Garabito Gregorio, instando la creación de la Universidad de Burgos y su puesta en funcionamiento en el Curso 1993-1994.	3418
P.N.L. 99-II	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a aportación económica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Feria Universal Ganadera de Salamanca-92, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 66, de 1 de Octubre de 1.992.	3418
P.N.L. 99-III	
APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre aportación económica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Feria Universal Ganadera de Salamanca-92.	3419
 IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
 Preguntas con respuesta Oral (P.O.)	
P.O. 52-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de Actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a iniciativa en defensa de los castellano-leoneses afectados por la colza.	3419

	<u>Págs.</u>
Contestaciones	
P.E. 846-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a diversos extremos relacionados con el Real Decreto 808/1987, para la mejora de estructuras agrarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3420
P.E. 855-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a anomalías de la campaña de Saneamiento ganadero de 1992 en la Comarca de El Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3421
P.E. 865-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Demetrio Espadas Lazo, relativa a incremento de ayuda a la mejora de estructuras agrarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3422
P.E. 872-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a trabajos de Concentración Parcelaria que serán realizados por empresas en Palencia, Segovia y Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3423
P.E. 873-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a razones de la rescisión del contrato con la empresa realizadora de la Concentración Parcelaria en Bañobárez, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3423
P.E. 874-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a anotaciones sobre la realización de trabajos de Concentración Parcelaria en localidades zamoranas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3423
P.E. 875-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
González, relativa a paralización de los trabajos de Concentración Parcelaria en localidades zamoranas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3424	cada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.	3425
P.E. 884-II		P.E. 911-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a criterios de ejecución de determinadas obras de miniembalses, publi-		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a apoyo a las iniciativas LEADER en la Región, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 65, de 30 de Septiembre de 1.992.	3427

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 5-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1.992, aprobó el Proyecto de Ley por la que se regula el programa de Actuación Minera para el periodo 1992-1995, P.L. 5-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1. 992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

APROBACION POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTUACION MINERA PARA EL PERIODO 1992-1995

El sector minero, por la importancia que tiene para el empleo en general, por el valor de su producción y por el interés estratégico de sus reservas, representa una de las actividades industriales más relevantes de Castilla y León. De ahí la especial atención de que ha venido siendo objeto y la entidad de los apoyos que ha recibido con cargo a los

Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma con el fin de favorecer la inversión y el mantenimiento del empleo.

Sin olvidar una política energética nacional que se desvió del PEN de 1983, tanto en materia de precios como de consumo, conllevando una auténtica reconversión del sector minero, finalmente reconocida expresamente por la O.M. de 31 de Octubre de 1990, sobre reordenación de la minería.

Por otra parte, la minería privada ha venido padeciendo una situación de agravio respecto a la minería pública que, con una productividad que duplica a la de la minería acogida a Contrato Programa, se ha visto abocada paradójicamente a una reconversión inmediata y a un trato distinto en el planteamiento futuro de las cuencas mineras.

Sin embargo, la creación del mercado único europeo ha supuesto cambios sustanciales en las condiciones de producción, lo que impone a las empresas procesos de adaptación que implican un importante esfuerzo inversor y genera efectos negativos sobre el empleo. Obviamente, este Plan de Intervención será trasladado a la Administración Central, quien ostenta el mayor número de competencias sobre el Sector Minero, en el entendimiento de una necesaria coordinación, fundamentalmente desde el punto de vista económico.

La transcendencia de los cambios estructurales que se están produciendo en el sector, unido a una serie de factores derivados fundamentalmente de la dependencia que presentan las zonas mineras respecto a las explotaciones en ellas ubicadas, configuran un conjunto de especiales características socio-económicas que aconsejan la definición de un marco de intervención global que permita articular el conjunto de actuaciones que la Comunidad de Castilla y León debe instrumentar en los próximos años, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas implicadas, con objeto de impulsar las necesarias transformaciones del sector y corregir los efectos negativos derivados de las mismas.

Se considera que la actuación pública que reclama la presente situación debe descansar sobre los siguientes vectores fundamentales.

El primero, comprende el conjunto de medidas destinadas a favorecer, por vía de reducción de los costes de capital, los necesarios procesos de inversión en el sector. Con ello se pretende garantizar el empleo, mejorar los rendimientos, introducir mayores niveles de seguridad en las explotaciones y facilitar a las empresas la formulación de planes de producción a medio plazo mediante un mejor conocimiento de los recursos explotables, con los que potencialmente puedan contar en el futuro.

El segundo vector, contempla el conjunto de actuaciones públicas dirigidas a impulsar la modernización, ampliación y diversificación de las actividades económicas actualmente existentes en las zonas mineras. Para ello se han potenciado de forma muy significativa las ayudas dirigidas a inducir en dichos territorios la implantación de actividades económicas alternativas. Se pretende así compensar la debilidad con que frecuentemente se manifiestan en las zonas mineras las ventajas comparativas existentes para la localización de una estructura productiva sustentada en la introducción de nuevas actividades industriales y de servicios.

El tercer vector, contempla un conjunto de medidas destinadas a mejorar la dotación de infraestructura de los municipios mineros. Con ello se pretende un doble objetivo: de un lado, mejorar el hábitat de los mismos facilitando a las entidades locales la ejecución de obras y la mejora de instalaciones y servicios, y, de otro, realizar las mejoras necesarias en las comunicaciones entre las zonas productoras y los centros de consumo con el fin de abaratar los costes del transporte e impulsar el desarrollo de las comarcas.

Entre dichas acciones cabe citar por su relevancia las tendientes a mejorar las comunicaciones en el eje subcantábrico, enlace transversal por carretera de las zonas mineras y, con especial prioridad, las comunicaciones entre Villablino y Ponferrada, tanto por ferrocarril como por carretera, facilitando así el desarrollo económico de estas comarcas y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes. Este vector será desarrollado por un plan especial de comunicaciones de las zonas mineras que será elaborado por la Junta de Castilla y León, en colaboración con las Administraciones competentes, en el plazo más breve posible y ejecutado en el horizonte temporal del Plan Regional de Carreteras.

Finalmente, el cuarto vector comprende el conjunto de acciones encaminadas a favorecer la creación de empleo y la seguridad en las minas mediante incentivos destinados a mejorar la cualificación y el perfeccionamiento profesional necesarios para la utilización de nuevas técnicas de producción y gestión, favoreciendo la contratación de trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por procesos de reducción de plantilla y la realización de cursos de formación. Estas medidas completan otras ya previstas legalmente en orden a la formación y reciclaje profesional de trabajadores.

Tales vectores fundamentales deberán ser completados por el establecimiento de un programa de actuaciones medio ambientales en las zonas mineras.

El programa de actuación que se establece a través de la presente Ley cubre un periodo de cuatro años. Con ellos se pretende proporcionar un horizonte temporal suficientemente amplio para la formulación de objetivos y proyectos y, a la vez, facilitar la gestión del mismo por parte de la Administración de la Comunidad al reducir el número de expedientes y simplificar las actuaciones de seguimiento. Las acciones previstas en esta Ley serán complementadas por las actuaciones sectoriales de la Junta de Castilla y León y que contemplarán al menos las políticas de comunicaciones, dinamización industrial, recuperación medioambiental y turismo para las zonas mineras, que deberían obtener la participación económica de todas las Administraciones implicadas.

El desarrollo del programa a que esta Ley se refiere requiere la derogación expresa de la Ley 17/1988, de 15 de Julio, de Financiación de la Minería, así como de cuantas normas jurídicas, de igual o inferior rango, en todo aquello que se opongan a la misma.

ARTICULO 1.º El Programa de Actuación Minera, que se concreta en las acciones que se especifican en los artículos siguientes, se desarrollará por la Junta de Castilla y León durante el periodo 1992-1995. En el último año de vigencia, la Junta, tras valoración de la efectividad del Programa, presentará un nuevo Proyecto de Ley regulador para un nuevo periodo.

ARTICULO 2.º Incentivos al sector minero.

Con objeto de favorecer la viabilidad de las explotaciones, mejorar las condiciones de trabajo e impulsar el desarrollo del sector minero, podrán concederse subvenciones a las empresas que realicen en Castilla y León proyectos en cualquiera de las siguientes materias:

- Inversiones en infraestructura minera, preparación y equipamiento destinados a mejorar los rendimientos en las explotaciones y sus características medioambientales.

- Inversiones en obras destinadas a facilitar el acceso a las explotaciones mineras y en instalaciones que tengan como efecto una reducción en los costes de transporte.

- Inversiones en seguridad minera.

- Inversiones en programas de exploración e investigación mineras que tengan por objeto el mejor conocimiento de los recursos explotables y en programas de comercialización de dichos recursos.

- Inversiones para el cuidado y mejora del medio ambiente de las explotaciones.

- Gastos para la realización de programas dirigidos a la formación del personal.

Estas ayudas no serán compatibles con la percepción de las compensaciones que al amparo de la O.M. de 31 de

octubre de 1.990 pudieran percibirse por cierre de explotaciones y cese de actividad.

ARTICULO 3.º Incentivos para la diversificación económica.

Con objeto de favorecer la diversificación de la estructura productiva de las cuencas mineras podrán concederse ayudas a proyectos de inversión en actividades industriales no energéticas y de servicios que se localicen en dichos territorios, siempre que reúnan los necesarios requisitos de viabilidad técnica, económica y financiera y se autofinancien en, al menos, un 30 por ciento de la inversión aprobada.

A tales efectos de esta Ley serán considerados territorios mineros aquellos municipios en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias: que existan o hayan existido explotaciones o instalaciones mineras, que exista una dependencia de la minería para su economía o que puedan ser considerados zona de influencia socioeconómica, a criterio de la Junta de Castilla y León.

Estas ayudas básicas, cuando se dirijan a proyectos de inversión que no superen los 500 millones de pesetas, incorporarán automáticamente una subvención suplementaria del 15 por 100 de la inversión sobre la que les corresponderían en aplicación del régimen normativo establecido con carácter general en las distintas líneas de ayudas.

En todos los proyectos que superen dicha cuantía podrán aplicarse las ventajas establecidas en el apartado precedente hasta los primeros 500 millones de pesetas invertidos.

En todos los proyectos viables comprendidos entre 25 y 75 millones de pesetas será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 152/89 en cuanto a la subvención complementaria del 10% a la inversión.

Sobre dicha cuantía se establecerá además un suplemento de hasta 1.500.000 pesetas por cada puesto de trabajo de nueva creación que se contrate con carácter indefinido con trabajadores procedentes de empresas afectadas por procesos de reducción de plantilla como consecuencia de la crisis minera.

El conjunto de ayudas básicas y suplementarias acumuladas en un mismo proyecto no podrá rebasar los topes máximos establecidos en el Decreto 151/89 de 20 de julio, sobre regulación de incentivos a la inversión en Castilla y León.

Con objeto de facilitar la inversión en actividades alternativas la Junta de Castilla y León promoverá, en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios afectados, la dotación de suelo industrial.

ARTICULO 4.º Mejora del hábitat minero.

Podrán concederse subvenciones de hasta el 90% del coste de los proyectos que promuevan las entidades locales de las zonas mineras de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de sus habitan-

tes, recuperar, siempre que el ordenamiento jurídico lo permita, antiguas explotaciones o instalaciones mineras para su uso y disfrute por la población en general o para el establecimiento de otras actividades, mantener las actividades económicas existentes o favorecer la creación de fuentes de riqueza alternativas a la minera. Tendrán preferente atención los proyectos que se propongan corregir el impacto que provocan las explotaciones mineras sobre el medio natural.

El 25 % de los créditos destinados a esta finalidad se aplicará con carácter preferente a la mejora de las condiciones medio-ambientales de las zonas mineras.

ARTICULO 5.º Comunicaciones.

Se desarrollarán las actividades necesarias encaminadas a la mejora de las comunicaciones en los municipios mineros de Castilla y León. A tal fin se elaborará por la Junta de Castilla y León un plan especial de comunicaciones de las zonas mineras, que contemple la comunicación de los municipios mineros y de estos con las vías rápidas, con el objeto de facilitar su desarrollo económico y la mejora de condiciones de vida de sus habitantes.

ARTICULO 6.º

Podrán acogerse a subvenciones con los fondos previstos en esta Ley, las asociaciones, sociedades y entidades reconocidas por la Junta de Castilla y León y que tengan por objeto la promoción de las comarcas mineras y el fomento de la participación, con especial referencia a las Universidades.

ARTICULO 7.º Formación Profesional.

La Junta de Castilla y León estimulará la adecuación de los trabajadores al mercado laboral y el incremento de la productividad de la mano de obra de las zonas afectadas por la reordenación del sector minero. A tal efecto establecerá mecanismos de aplicación específica y prioritaria de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en relación con la formación profesional ocupacional, complementadas, en su caso, con acciones de orientación profesional.

ARTICULO 8.º Créditos-Anticipo

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de sus correspondientes créditos presupuestarios, podrá subvencionar los gastos e intereses de los créditos que los beneficiarios de las subvenciones o ayudas contempladas en la presente Ley concierten con Entidades financieras, por el importe que reglamentariamente se determine en función del número de anualidades que dure la ejecución de los proyectos aprobados.

ARTICULO 9.º Convocatorias.

1.- Las Ordenes de convocatoria para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Ley se ajusta-

rán a lo dispuesto en el Decreto 151/1989, de 20 de julio, sobre regulación de incentivos a la inversión en Castilla y León y se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- Las Ordenes de convocatoria contendrán, como mínimo, además de los extremos exigidos por el artículo 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, en la redacción dada al mismo por el artículo 26 de la Ley 11/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992, los siguientes:

a) Definición del objeto de la subvención con descripción de los conceptos subvencionables.

b) Concepto presupuestario e indicación del gasto correspondiente al mismo.

c) Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.

d) Plazo de solicitud y, en su caso, fecha de caducidad de las solicitudes.

e) Características del calendario de ejecución con especificación de los proyectos individuales o fases que correspondan a cada anualidad.

f) Forma de pago.

g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de las subvenciones concedidas.

i) Órgano competente para conceder a la subvención.

j) Compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad.

ARTICULO 10.º Autorizaciones de gasto.

Cuando así se establezca en la convocatoria, los expedientes de gasto correspondiente a cada proyecto o a las distintas fases de un mismo proyecto, cuando éstos sean técnicamente divisibles en fases susceptibles de ser utilizadas separadamente, podrán ser aprobados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en el momento de tramitarse la primera liquidación de ayuda, formulándose disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan en función de las previsiones establecidas en el calendario de ejecución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- En los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios de 1993, 1994 y 1995, la Junta de Castilla y León preverá los créditos necesarios para que, junto con los consignados en el ejercicio de 1992, se alcance al cabo de los cuatro años de vigencia del programa un total de 13.000 millones de pesetas, destinados a financiar las acciones que se contemplan en la presente Ley.

SEGUNDA.- Los créditos relativos al Programa de Actuación Minera que a la finalización de cada ejercicio no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, se incorporarán al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente hasta la vigencia del programa.

TERCERA.- Quedan integradas en el Programa de Actuación Minera las acciones correspondientes a la Administración Regional en el Programa Operativo RECHAR y en aquellos otros programas que, con referencia específica a la minería, pudieran articularse en el futuro con cargo a fondos comunitarios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 17/1988, de 15 de julio, de Financiación de la Minería, así como las normas dictadas en desarrollo de la misma y cualquier otra, de igual o inferior rango, en lo que se ponga a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en la presente Ley, así como para la realización de las operaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Programa.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.L. 8-II^a

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1.992, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Proyecto a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Actividades Clasificadas, P.L. 8-II^a.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1. 992 .

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.L. 10-II

Enmiendas a la totalidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 16 de Octubre de 1.992, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Proyecto a la Junta presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados, P.L. 10-II.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados.

La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados dice textualmente que: *«incrementar las acciones reforestadoras es el objetivo prioritario que se propone esta ley.»*

Una definición tan rotunda de tan raquíticos objetivos, constituye por tanto, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista, la rémora que condiciona de manera negativa el Proyecto de Ley hasta hacerlo indeseable. En definitiva, estamos ante un texto *de estricto carácter sectorial y por añadidura malo*. No aborda en ningún momento *la problemática general* de las áreas territoriales de nuestra Comunidad Autónoma en las que el monte, en su más amplia concepción, constituye su medio de vida. Se queda exclusivamente en el diseño de una tupida red de subvenciones, de complicada gestión, que inciden en premiar pasividades o acciones que en muchos casos tienen otras vías de financiación. No aborda aspectos como la descentralización de la gestión de los montes propiedad de las entidades locales en ellas mismas, la lucha contra los incendios forestales mediante el fomento de la acción coordinada de todos y el desarrollo del Plan de Acciones Prioritarias contra los Incendios Forestales, el fomento de actividades ligadas al monte y a los terrenos forestales que permitan que éstos tengan utilidad para los habitantes de las comarcas, etc. En definitiva defiende que la subvención directa a los propietarios de los montes es suficiente para su conservación y mejora, olvidándose que en torno a esos montes

viven muchas más personas y gravitan muchos más intereses.

- Asombra, además, *su total desconexión de otras Políticas como por ejemplo la PAC*, que contemplan actuaciones y ayudas decididas en materia de abandono de tierras al cultivo agrícola y su forestación. Ni una sola referencia a la misma en el proyecto de Ley, y a la forma en que las actuaciones y ayudas que se contemplan en ambas normativas se van a articular ordenadamente.

- Igualmente sorprende *la falta absoluta de referencia a su financiación desde el doble aspecto de forma y cuantía*. Así se habla que la «Junta de Castilla y León asumirá con cargo a sus presupuestos y dentro de las limitaciones del mismo...» No se citan las «disponibilidades» como es habitual sino las «limitaciones» dando, ya, la impresión de precariedad. Falta, portanto, un TÍTULO dedicado a explicar los recursos para su financiación y su distribución. Así, por ejemplo, la Ley 18/88 de 28 de Diciembre de Acción Social y Servicios Sociales, dice en su artículo 48.4: «La consignación presupuestaria actual de la Junta de Castilla y León para Servicios Sociales no será inferior al 6 por ciento del total previsto en el Estado de gastos del Presupuesto de la Junta, excluidas las transferencias finalistas». En el Proyecto de Ley del «Programa de Actuación Minera», que se está discutiendo en estos momentos en las Cortes de Castilla y León, se precisa en el texto que el volumen financiero a comprometer en 4 años será de 13.000 millones de pesetas. En la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León se concreta que para su desarrollo se destine, al menos, el 1 por ciento del presupuesto de inversiones de la Junta de Castilla y León con un mínimo de 1.000 millones en tanto en cuanto se declaren todos, en cuyo caso la financiación subirá hasta los 3.000 millones.

Fuensaldaña, 13 de Octubre de 1992.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Jesús Quijano González

P.L. 10-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 16 de Octubre de 1.992, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Proyecto a la Junta presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados, P.L. 10-II.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1. 992

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, y en su nombre D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA, al amparo de lo establecido en los artículo 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de FOMENTO DE MONTES ARBOLADOS.

El Proyecto de Ley presentado no se corresponde con la importancia del tema sobre el que pretende legislar. Lejos de abordar los problemas generales de las zonas de la Comunidad autónoma en las que el monte puede constituir un medio de vida y proporcionar un beneficio interesante y sostenible para las poblaciones, se presenta como un texto que afecta sólo a aspectos parciales o sectoriales.

No determina su financiación, y cuando se hace una leve referencia a esta cuestión fundamental, el texto sólo concede la vaguedad de la asunción por parte de la Junta de Castilla y León dentro de las limitaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad, lo cual no supone compromiso alguno.

Olvida el Proyecto de Ley cualquier relación o conexión con otras políticas, como las derivadas de la aplicación en Castilla y León de la Política Agraria Común (PAC), las previsiones del Plan Hidrológico de Cuenca y otras. Con respecto a la PAC, el Proyecto de Ley no hace referencia a cuestiones como el abandono de tierras de cultivo agrícola y su forestación.

No contempla una política tendente a vincular a los habitantes de las zonas a la necesidad de mantener y conservar las actividades forestales. No contempla tampoco una gestión descentralizada del monte público, y carece, además, de cualquier elemento de información y participación de los colectivos afectados. No recoge un plan de prioridades contra los incendios forestales.

En definitiva, el Proyecto de Ley constituye un auténtico «parche» que no tiene en cuenta que la política de fomento de montes arbolados ha de contemplarse en el marco de distintos ejes económico-sociales de la Comunidad autónoma, cuya ausencia no facilitará la identificación de los habitantes de las comarcas afectadas con la necesidad de fomentar lo que dice defender el enunciado del texto.

Por ello se solicita la devolución del Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 13 de octubre de 1992

EL PORTAVOZ

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

P.L. 11-P

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1.992, aprobó la propues-

ta de tramitación por el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, del Proyecto de Ley de Concesión de una Subvención directa y extraordinaria a Béjar Patrimonial, S.A., P.L. 11-P.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Fernando Zamácola Garrido

P.L. 11-P

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1.992, aprobó, por el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, el Proyecto de Ley de Concesión de una Subvención directa y extraordinaria a Béjar Patrimonial, S.A., P.L. 11-P.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Fernando Zamácola Garrido

APROBACION POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE UNA SUBVENCION DIRECTA Y EXTRAORDINARIA A BEJAR PATRIMONIAL. S.A.

La actividad textil lanera de Béjar atraviesa una grave situación al estar en riesgo de supervivencia el grupo industrial más importante del Sector, Grupo de Empresas Hispano Textil de Béjar, que concentra aproximadamente el 22% del sector. Este grupo fue formado por diversas empresas de arraigo tradicional en la localidad con el fin de aunar actuaciones y mantener la importancia de este foco industrial dada la influencia que ejerce sobre el resto de las empresas que en buena parte son subcontratistas del grupo.

Concedora la Junta de Castilla y León de estos problemas y del plan de viabilidad que se ha redactado al efecto, considera oportuno prestar su ayuda en forma de concesión

de una subvención por importe de hasta seiscientos millones de pesetas a favor del Grupo Empresarial Hispano Textil de Béjar para la adquisición selectiva de los activos fijos existentes, asunción de la titularidad de las acciones y la profesionalización de la gestión.

No existiendo crédito adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1992, está justificada la concesión de un crédito extraordinario a financiar con mayores ingresos derivados de la liquidación de los Presupuestos del Estado de 1991.

Artículo único.- Se concede un crédito extraordinario por importe de seiscientos millones de pesetas aplicado al Presupuesto en vigor en la sección 02 «Economía y Hacienda», Servicio 04 «Dirección General de Economía», Programa 057 «Promoción Industrial» Capítulo 7 Transferencias de Capital Artículo 7 «A Empresas Privadas». Concepto 8 «Actuaciones de Reconversión en sector Textil de Béjar».

Este Crédito se financiará con la partida del Estado de Ingresos siguiente; 411.1 Transferencias Corrientes de la administración Central del Estado. Participación en Ingresos del Estado P.I.E. 1991.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.L. 13-I

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 71, de 20 de Octubre de 1992), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

— Página 3346, segunda columna, línea 30.

Donde dice: «PARA 1933»,
Debe decir: «PARA 1993».

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 45-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de

Castilla y León de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 45-II, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a reapertura de la Línea León-La Robla-Bilbao (FEVE), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 28, de 20 de Febrero de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición No de Ley PNL-45-I relativa a reapertura de la Línea de León-La Robla-Bilbao (FEVE) presentada por el Grupo Parlamentario Mixto:

Se propone la sustitución de la PROPUESTA DE RESOLUCION por la siguiente:

1) La Junta de Castilla y León iniciará las gestiones oportunas tendentes a la transferencia de la competencia de la línea FEVE, con la dotación de medios materiales y económicos oportunos, que permita tomar las medidas adecuadas en orden al mantenimiento de la línea en el tramo de nuestra Comunidad Autónoma, asegurando el adecuado servicio de transporte de viajeros en los tramos demandantes del mismo así como el de mercancías entre León y Guardo.

Fuensaldaña, 15 de octubre de 1992

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 45-I

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1.992, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 45-I, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a reapertura de la Línea León-La Robla-Bilbao (FEVE), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 28, de 20 de Febrero de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.N.L. 84-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 84-II, formulada por los Procuradores D. Angel F. García Cantalejo y D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a fijación de un horario de visita en la normativa de subvenciones a la restauración y conservación del Patrimonio histórico-artístico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 50, de 10 de Junio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION a la Proposición No de Ley 84-I relativa a la fijación de un horario de visita en la normativa de subvenciones a la restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico.

SE PROPONE:

-En el párrafo 1º, sustituir « ... horario de visita los Sábados y Domingos y... » por « ... horario de visita, preferentemente en sábados y domingos, y...».

-En el párrafo 2º, sustituir « ... y que éste sea Sábados y Domingos,... » por « ... y que éste sea preferentemente en sábados o domingos, ... ».

Fuensaldaña, 13 de octubre de 1.992

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

P.N.L. 84-III**APROBACION POR LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de Octubre de 1.992, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 84-III, presentada por los Procuradores D. Angel F. García Cantalejo y D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a fijación de un horario de visita en la normativa de subvenciones a la restauración y conservación del Patrimonio histórico-artístico, aprobó la siguiente

RESOLUCION

- «- Que la Junta de Castilla y León incluya en las Ordenes y Decretos de subvenciones a la restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico un apartado por el que el propietario del Bien de Interés Cultural que se acoja a las citadas subvenciones se comprometa a fijar un horario de visita, preferentemente en sábados y domingos, y que las cuatro horas previstas sean entre las 10'00 y las 20'00 Horas.
- Que la Junta de Castilla y León cuando realice obras de restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico directamente a través de las Consejerías pertinentes, negocie con los propietarios el horario de visitas, y que éste sea preferentemente en sábados o domingos, y que las cuatro horas previstas sean entre las 10'00 y las 20'00 horas.»

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1. 992 .

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 85-I'**PRESIDENCIA**

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en Sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1.992, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 85-I', presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Mixto y de Centro Democrático y Social, relativa a cumplimiento de Acuerdo entre las CC.SS. y la Junta de Castilla y León sobre «determinación de puestos fijos y fijos discontinuos», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 54, de 27 de Junio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 86-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 86-II, formulada por el Procurador D. Felicísimo Garabito Gregorio, relativa a acondicionamiento turístico del Complejo Kárstico de Ojo Guareña, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 54, de 27 de Junio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición No de Ley PNL-86-I relativa a acondicionamiento turístico del Complejo Kárstico de Ojo Guareña.

Se propone la adición de un nuevo punto 4.:

4.- La elaboración de un inventario de las cavidades y complejos Kársticos de las Merindades.

Fuensaldaña, 9 de octubre de 1992

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición No de Ley PNL-86-I relativa a acondicionamiento turístico del Complejo Kárstico de Ojo Guareña.

Se propone la sustitución de los puntos 1 y 2 de la PNL por los siguientes:

«La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º La elaboración de un Plan Director de Preservación del Complejo de Ojo Guareña.

2.º La determinación, en el marco de este Plan de:

- las zonas del complejo susceptibles de la recepción de visitas.
- el carácter de estas visitas en cada zona.
- el acondicionamiento de itinerarios y accesos.
- sistemas de control y ordenación de las visitas

Fuensaldaña, 9 de octubre de 1992

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 86-III

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de Octubre de 1.992, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 86-III, presentada por el Procurador D. Felicísimo Garabito Gregorio, relativa a acondicionamiento

turístico del Complejo Kárstico de Ojo Guareña, aprobó la siguiente

RESOLUCION

- «1.º Que se inicie el Estudio de un Plan Director que armonice las visitas turísticas con la defensa del Patrimonio Arqueológico de dicho lugar.
- 2.º Que la Junta de Castilla y León en el plazo más breve posible y en el marco del Plan Director realice un proyecto de acondicionamiento para el acceso y visitas turísticas de un sector, lo más representativo posible, del Complejo Kárstico de Ojo Guareña.
- 3.º Que se solicite la colaboración del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, con el objeto de encontrar un edificio adecuado en el que se pueda crear un Museo donde se exhiba documentación Gráfica (Planos, maquetas, fotografías, diapositivas, vídeos, etc.) así como muestras naturales de las zonas de protección integral.
- 4.º La elaboración de un inventario de las cavidades y complejos Kársticos de las Merindades.»

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1. 992 .

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 87-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1.992, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 87-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando de la Administración Central el establecimiento de una línea de ayudas destinadas a los titulares de explotaciones de la zona regable del Pantano de Santa Teresa, aprobó la siguiente

RESOLUCION

- «- Instar a la Junta de Castilla y León para que demande de la Administración Central el establecimiento de una línea de ayudas destinadas a paliar el grave quebranto económico sufrido por los titulares de explotaciones de la zona regable del pantano de Sta. Teresa.»

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1. 992 .

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.N.L. 88-I'**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1.992, rechazó la Proposición No de Ley, P. N. L. 88-I' presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a paralización de las obras de construcción de la planta de tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos de Santovenia de Pisuergra y elaboración de un Plan Director para la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 55, de 1 de Julio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1. 992 .

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.N.L. 89-I'**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1.992, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 89-I', presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a proyecto de urbanización del polígono Eras de Renueva de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 55, de 1 de Julio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1. 992 .

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.N.L. 91-I'**PRESIDENCIA**

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en Sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1.992, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 91-I', presentada por los Procuradores D. José M.ª Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a paralización de la instalación de una planta vitrificadora de residuos tóxicos y peligrosos en Monteagudo de las Vicarías, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 61, de 18 de Septiembre de 1.992 .

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 92-I'**PRESIDENCIA**

Con fecha 15 de Octubre de 1.992, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 92-I', presentada por dicho Grupo Parlamentario, relativa a adopción de acuerdos similares por las Comisiones Provinciales de Urbanismo en relación con las cesiones de aprovechamiento en las aprobaciones de planes parciales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 61, de 18 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Por el presente escrito procedo a retirar la Proposición No de Ley (P.N.L. 92-I') del Grupo Parlamentario Socialista que figura en el punto 6.º del orden del día.

Fuensaldaña, 15 Octubre 1992.

EL PORTAVOZ DEL G.P.S.

P.N.L. 94-I'**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1.992, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 94-I' presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, instando información acerca del Tratado de la Unión Europea, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 61, de 18 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.N.L. 95-III**APROBACION POR LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de Octubre de 1.992, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 95-III, presentada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a apertura al público de las secciones cerradas del Museo de Burgos, aprobó la siguiente

RESOLUCION

«La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León insta a la Consejería de Cultura y Turismo a que realice las gestiones oportunas para que puedan abrirse en el Museo de Burgos las secciones que en la actualidad permanecen cerradas al público a la mayor brevedad.»

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 97-III

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería, en Sesión celebrada el día 14 de Octubre de 1.992, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 97-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando la creación de una Organización Común de Mercado en la C.E.E. para la patata de consumo, aprobó la siguiente

RESOLUCION

«Instar a la Junta de Castilla y León para que a su vez urja al Gobierno de la Nación para que ante la Comunidad Económica Europea se cree una Organización Común de Mercado para la patata de consumo a la mayor brevedad posible.»

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 98-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1.992, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 98-III, presentada por los Procuradores D. Vicente Orden Vigara, D. José L. Santamaría García, D. Porfirio E. Abad Raposo, D. Antonio Serna González y D. Felicísimo Garabito Gregorio, instando la creación de la Universidad de Burgos y su puesta en funcionamiento en el Curso 1993-1994, aprobó la siguiente

RESOLUCION

«Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León que haga llegar al Gobierno de la Nación el malestar generado en Burgos por la falta de actuaciones, que hagan posible el cumplimiento de las promesas realizadas por el Ministro de Educación y Ciencia, respecto a la creación de la UNIVERSIDAD DE BURGOS y su puesta en funcionamiento en el Curso 1.993-1.994.

Igualmente se insta a la Junta de Castilla y León para que solicite del Ministerio de Educación y Ciencia el calendario previsto de actuaciones conducentes al mismo fin.»

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.N.L. 99-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 99-II, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a aportación económica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Feria Universal Ganadera de Salamanca-92, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 66, de 1 de Octubre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición No de Ley PNL-99-I relativa a aportación económica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Feria Universal Ganadera de Salamanca-92

Se propone la sustitución de la PROPUESTA DE RESOLUCION por la siguiente:

- Las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León para que haga las gestiones oportunas ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que destine a la financiación de la Feria Universal Ganadera celebrada en Salamanca y dentro de sus presupuestos de 1992, al menos las cantidades que hubiera acordado con la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca.

Fuensaldaña, 13 de octubre de 1992

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 99-III

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería, en Sesión celebrada el día 14 de Octubre de 1.992, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 99-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a aportación económica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Feria Universal Ganadera de Salamanca-92, aprobó la siguiente

RESOLUCION

«Las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León para que haga las gestiones oportunas ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que destine en sus presupuestos de 1.992 un presupuesto como mínimo igual al que aporten las otras Administraciones para sufragar los gastos de la Feria Universal Ganadera de Salamanca 92.»

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV.INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUN- TAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta oral (P.O.).

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de Octubre de 1992, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la pregunta Oral ante el Pleno P.O. 52-I, formulada por D. Antonio Herreros Herreros, relativa a iniciativa en defensa de los castellanoleoneses afectados por la colza, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 15 de Octubre de 1992 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Octubre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

P.O. 52-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los afectados por el síndrome tóxico siguen sin recibir las indemnizaciones ni alcanzar una solución digna y definitiva a sus problemas. Un número importante de estas personas son ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Castilla y León.

PREGUNTA

¿Va a tomar la Junta de Castilla y León alguna iniciativa en defensa de los intereses y reivindicaciones de los castellanoleoneses afectados por la colza?

Fuensaldaña, 14 de octubre de 1992

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Contestaciones.**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 846-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a diversos extremos relacionados con el Real Decreto 808/1987, para la mejora de estructuras agrarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 846-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 846-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS, RELATIVA A DIVERSOS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL REAL DECRETO 808/1987, PARA LA MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

PREGUNTA

¿Cuántos expedientes se han tramitado por la Consejería desde la entrada en vigor del Real Decreto 808/1987 y hasta el 31 de Diciembre de 1.991 ?

Número de expedientes tramitados 7.884

¿Cuántos han obtenido una resolución por parte de la misma antes del 22 de Junio de 1.991 ?

Número de expedientes con resolución 6.749

¿Cuántos con posterioridad a esta última fecha pero habiendo tenido entrada en la Consejería con anterioridad?

Número de expedientes 42

¿Cuántos expedientes resueltos con entrada posterior?

Número de expedientes 651

Expedientes no resueltos 442

¿Cuál es el estado provincializado de estos datos?

PROVINCIA JUNIO	CON RESOLUCION ANTES DEL 22 DE JUNIO	CON RESOLUCION DESPUES DEL 22 DE	SIN RESOLUCION
AVILA	550	80	45
BURGOS	641	48	42
LEON	1.338	102	102

PALENCIA	492	82	9
SALAMANCA	1.020	81	50
SEGOVIA	669	36	49
SORIA	439	28	26
VALLADOLID	821	157	53
ZAMORA	779	79	66
TOTAL	6.749	693	442

¿Cuál es el importe de la inversión en cada uno de los expedientes?

Inversión media por expediente 3.713.980 pesetas.

¿Cuál es la cantidad subvencionable?

Subvención media por expediente 1.681.491 pesetas.

¿Cuántos expedientes han percibido la subvención que les fue concedida?

Número de expedientes 3.969

¿Cuál es el importe total de las subvenciones?

Importe 5.896.304.535 pesetas.

¿Cuántos son los expedientes con compromiso de pago por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación?

Expedientes compromiso de gasto 6.423

¿Cuál es el importe total de las subvenciones?

Importe 10.637.795.813 pesetas.

¿Cuántos han finalizado sus inversiones y en consecuencia para cuántos ha tramitado la Consejería el correspondiente certificado y que sin embargo no han percibido la subvención oportuna?

Han finalizado sus inversiones y tramitado la Consejería el correspondiente certificado 5.317 expedientes.

No han percibido la subvención 1.348 expedientes.

¿Pueden indicarse la cantidad total de subvención que supone la suma de todos estos expedientes?

Expedientes finalizados y certificados 5.317
- importe subvención 8.124.940.840 pts.

Expedientes finalizados y certificado que no han recibido la subvención 1.348
- Importe subvención 2.228.636.306 pts.

¿Cuántos expedientes con resolución de la Consejería no han visto comprometido el gasto por parte del MAPA desglosados en planes de mejora y agricultores jóvenes?

Planes de mejora n.º de expedientes 490

Agricultores jóvenes n.º de expedientes 207

¿En qué situación se encuentran los expedientes presentados con relación al parte de subvención que concede la Consejería a cargo de sus presupuestos?

N.º expedientes con subvención de la C.A. 6.189
- Importe subvención 1.378.519.918 pts.

N.º expedientes certificados y pagados 5.317
- Importe subvención 1.185.527.129 pts.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1.992

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
Fdo.: *Isatías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 855-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a anomalías de la campaña de Saneamiento ganadero de 1992 en la Comarca de El Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 855-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 855-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A ANOMALIAS DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO DE 1.992 EN LA COMARCA DE EL BIERZO.

1.- Si por tales anomalías se entiende la posibilidad de que dos reses con resultado negativo a la prueba de la intradermorreacción tuberculínica hayan sido sacrificadas posteriormente y presentasen lesiones objeto de decomiso total, hemos de concluir que sí. No obstante, conviene matizar que son muchas y muy variadas las causas de decomiso total que figuran incluidas en la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despique, Centros de Contratación, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos (Real Decreto 3263/1976 de 26 de noviembre, B.O.E. de 4 febrero 1977).

En cualquier caso, no ha existido en la comarca leonesa de El Bierzo una problemática sustancialmente distinta a la que se presenta en otras comarcas de nuestra Comunidad, de resultas a las actuaciones de Campañas.

2.- Se trata de casos puntuales que, tal y como hemos señalado anteriormente, no son exclusivos de El Bierzo y carecen de significación en el contexto global de unas

Campañas de Saneamiento Ganadero en las que, el último año, se sacrificaron más de 40.000 cabezas de ganado vacuno en nuestra Comunidad.

3.- En el caso concreto de la comarca de El Bierzo, el comentario publicado en la prensa local «La Crónica 16», el día 5/7/92, se refiere al asunto del ganadero D. Eliseo García González, con D.N.I. 10.027.424-E vecino de la localidad de Vilela, al que se le marcaron tres reses bovinas positivas a tuberculosis en fecha 14 de mayo de este año, cuyos números de crotal de identificación eran LE-5710 (6 años); LE-5712 (3 años) y LE-5722-L (2 y medio años), de las cuales únicamente ha sacrificado hasta la fecha la referenciada en último lugar; motivo por el cual se han iniciado las acciones legales oportunas contra el citado ganadero.

Por otra parte, este ganadero sacrificó, por propia iniciativa, otras dos reses bovinas de su propiedad identificadas con los crotales LE-5711-L (de 14 años de edad) y LE-5719-L (de 6 años de edad), que habían dado resultado negativo a las pruebas diagnósticas de las Campañas, realizadas en su explotación el día 11 de mayo de este año. La primera de estas reses fue objeto de decomiso total, por tuberculosis generalizada, y a la segunda se le decomisaron los pulmones, en el matadero de El Barco de Valdeorras (Orense).

(Al parecer, existen sospechas fundadas de que este ganadero había sometido previamente sus reses a una tuberculinización «paralela», motivo por el cual se continúa realizando una investigación comprobatoria.)

4.- La Junta de Castilla y León planifica, organiza y ejecuta las Campañas de Saneamiento Ganadero en su ámbito territorial con sujeción a la normativa oficial vigente en todo el territorio nacional, aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, en el presente año se cuenta con ochenta equipos de dos veterinarios que realizan los actos clínicos sobre 650.000 reses bovinas y casi cinco millones de reses ovinas y caprinas. Es obvio que tan ingente número de animales no podrían ser chequeados exclusivamente con los funcionarios de las Unidades Veterinarias, habida cuenta de que ello penalizaría gravemente la ejecución del resto de sus funciones. No obstante, al liberar a este personal de las labores rutinarias del saneamiento (ejecución de los actos clínicos en el campo), se les asignan funciones de mayor trascendencia y responsabilidad en las Campañas: seguimiento y control de las actuaciones, resolución de las variadas incidencias que se generan, asesoramiento a los ganaderos, detección de fraudes, control de la reposición en los establos, etc.

Por otra parte, tanto la tuberculina como el resto de los antígenos utilizados en Campañas están absolutamente tipificados y normalizados, y son distribuidos por el M.A.P.A. a las Comunidades Autónomas. En el caso de la prueba diagnóstica que se emplea para la detección de animales positivos a tuberculosis, conocida como intradermorreacción tuberculínica, si bien es una prueba universalmente aceptada y reconocida, y que ha permitido

a países como Dinamarca, Reino Unido, Canadá, etc. conseguir la erradicación de la tuberculosis bovina, no es ningún secreto que su sensibilidad y especificidad no alcanzan el 100%. En este sentido, existe la posibilidad de que se produzcan errores diagnósticos, de dos tipos:

1.- Animales falsamente negativos

- Por una infección reciente, en la fase prealérgica (tres o cuatro semanas, al menos).

- Por una desensibilización por falta de defensas debido a un proceso consuntivo concomitante (parasitación intensa, caquexia)

- Por una desensibilización debido a tuberculinizaciones recientes (intervalo mínimo entre dos tuberculinizaciones de 8 a 10 semanas).

- En las últimas fases de la enfermedad, cuando el animal está ya tan enfermo que el organismo no tiene capacidad para formar anticuerpos (la clásica reacción anérgica), lo que es frecuente hallazgo de matadero.

- Cuando se realizan determinados tipos de tratamientos (hidrácida del ácido isonicotínico, P.A.S., estreptomycin).

- En animales muy viejos (anergia).

2.- Animales falsamente positivos

- Cuando la prueba intradérmica se repite antes de haber transcurrido tres meses desde la primera, en cuyo caso subsisten los anticuerpos formados por el estímulo antigénico de la primera tuberculina.

- Cuando existe una sensibilización a otras micobacterias o a otros microorganismos (Nocardia, etc)

- Por utilización intencionada de productos irritantes en el punto de inoculación.

- Por una parasitación intensa (hidatosis, distomatosis, etc.).

Valladolid, 13 de Octubre de 1.992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 865-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Demetrio Espadas Lazo, relativa a incremento de ayuda a la mejora de estructuras agrarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E 865-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 865-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. DEMETRIO ESPADAS LAZO, RELATIVA A INCREMENTO DE AYUDA A LA MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

La Orden de la Junta de Castilla y León que regula las Ayudas a tramitar de acuerdo con el R.D. 1.887, establece dos tipos de Ayudas:

Primero.- Acordes con el Convenio MAPA-JUNTA DE CASTILLA-LEON

Se financian al 30% por la Junta y 70% por el Estado. Contemplan una subvención del 15 al 25% según los casos para el primer tramo de la inversión (de 2 a 4 Mill. según la especialidad del solicitante). Asimismo contemplan una bonificación de intereses que puede situar en el 4, 5 ó 6 por ciento -de acuerdo con la situación y edad del agricultor- el coste del crédito para el resto de inversión no subvencionada. El valor total de la ayuda (subvención + bonificación de intereses) puede alcanzar el tope europeo. No obstante dificulta alcanzar esos topes a los solicitantes que tan sólo opten por la subvención.

Segundo.- Específicas de la Junta de Castilla-León y financiadas al 100% por la misma.

A fin de cubrir las deficiencias anteriores, se ha previsto el incremento de las subvenciones anteriores en un 20, 10, 05 por ciento -según los casos- a aplicar sobre el primer tramo de subvención señalado antes.

Los incrementos señalados se regulan para una amplia gama de inversiones con criterios selectivos que aseguren la idoneidad y rentabilidad de la inversión.

En ninguno de los dos supuestos, las ayudas pueden superar los topes marcados por el Reglamento 2328 de la CEE que retorna el 50% a las Administraciones financiadas.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1.992.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 872-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a trabajos de Concentración Parcelaria que serán realizados por empresas en Palencia, Segovia y Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 872-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 872-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A TRABAJOS DE CONCENTRACION PARCELARIA QUE SERAN REALIZADOS POR EMPRESAS EN PALENCIA.

PREGUNTA: ¿Qué trabajos de Concentración Parcelaria serán realizados por empresas en las provincias de Palencia, Segovia y Soria, con expresión de los datos básicos de las zonas?

RESPUESTA: No existen trabajos de Concentración Parcelaria a realizar en el presente ejercicio por empresas en las provincias de Palencia, Segovia y Soria.

Valladolid, 13 de Octubre de 1.992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 873-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a razones de la rescisión del contrato con la empresa realizadora de la Concentración Parcelaria en Bañobárez, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 873-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 873-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A RAZONES DE LA RESCISION DEL CONTRATO CON LA EMPRESA REALIZADORA DE LA CONCENTRACION PARCELARIA EN BAÑOBAREZ.

PREGUNTA: ¿Cuáles son las razones por las que desde el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca se propone la rescisión del contrato con la empresa NOVOTECNI, para la realización de trabajos de Concentración Parcelaria en la zona de BAÑOBAREZ, y qué trabajos eran los contratados y por qué importe?

RESPUESTA: El contrato con la Empresa NOVOTECNI se refería a la «Colaboración de Servicios Técnicos para la realización de las Bases Provisionales en la zona de BAÑOBAREZ (Salamanca)». El presupuesto de adjudicación ascendió a 8.451.750 pts.

Cuando la Empresa adjudicataria se proponía a iniciar los trabajos se encontró con que un grupo de propietarios se oponía a la concentración de las parcelas cercadas existentes en el término. Frente a ellos otro sector de propietarios mantenía la postura contraria de concentrar la totalidad de las parcelas del término. Las parcelas en cuestión son numerosas y dispersas por toda la zona concentrable.

Como consecuencia de ello, se produjo un ambiente tenso en la zona, que impidió a la Empresa comenzar los trabajos contratados. Al mantenerse la situación y no verse solución a corto o medio plazo, la propia Empresa solicitó la rescisión del contrato que ha sido informada favorablemente por el Servicio Territorial de Salamanca, encontrándose actualmente el expediente en tramitación.

Valladolid, 13 de octubre de 1.992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 874-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a anotaciones sobre la realización de trabajos de Concentración Parcelaria en localidades zamoranas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 874-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 874-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A ANOTACIONES SOBRE LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONCENTRACION PARCELARIA EN LOCALIDADES ZAMORANAS.

PREGUNTA:

(En relación con el mal ambiente detectado en las zonas de concentración parcelaria de LA TUDA, PEÑAUSENDE y VIÑAS DE ALISTE en la provincia de Zamora)

- ¿Cuándo ha aparecido ese «mal ambiente»?

- Caso de ser anterior a los trabajos previos ¿Cuáles fueron las razones por las que no se detectó?
- Caso de haber sido después de la concentración ¿Cuáles han sido las razones para su aparición?
- ¿Cuál ha sido el coste de los contratos celebrados?
- ¿Cuál será el coste que se estima de la rescisión si llega a producirse?

RESPUESTA:

PEÑAUSENDE: Al iniciar los trabajos se registraron entre los agricultores de la zona opiniones dispares y enfrentadas sobre la conveniencia de la concentración, que, en alguna ocasión revistieron carácter de violencia. Los esfuerzos de los técnicos y funcionarios para establecer unas bases de consenso, fracasaron. Finalmente, el Ayuntamiento de Peñausende llevó a cabo una encuesta, cuyos resultados remitió al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en la que el 43% de los encuestados se mostró partidario de no seguir adelante. Ante la escasa diferencia a favor de los partidarios se decidió dar un margen de tiempo, por si con ello pudiera remitir la conflictividad existente; no obstante posteriormente, la situación de tensión se ha mantenido y no se ha juzgado prudente continuar los trabajos en tanto ésta subsista.

Por parte de la empresa TRAGSA se ha solicitado la anulación del encargo, lo cual ha sido informado favorablemente por el Servicio Territorial de Zamora, encontrándose en tramitación actualmente.

El presupuesto de adjudicación del trabajo ascendió a 9.192.370,- pts.

El coste de la rescisión no ha sido aún determinado. La Empresa solicita 488.971,- pts. en concepto de gastos realizados.

LA TUDA: El caso es análogo al de PEÑAUSENDE, concluyendo en enfrentamiento entre propietarios con la creación de un clima conflictivo que impide el desarrollo de unos trabajos que no pueden realizarse ante la imposibilidad de lograr un consenso previo por parte de los interesados.

De igual manera la Empresa ha solicitado la rescisión, e igualmente ha sido informada favorablemente y se encuentra en tramitación.

Los gastos devengados los estima la Empresa en 488.352 pts.. El presupuesto de adjudicación del trabajo fue de 2.340.000,- pts.

VIÑAS DE ALISTE: Se iniciaron los trabajos con la investigación de la propiedad; pero hubieron de detenerse ante la imposibilidad de realizar los de clasificación de tierras, ya que, al celebrar la reunión de trabajo para la determinación de las fincas tipo, un grupo importante de los agricultores asistentes se mostró contrario a la inclusión de la concentración de los prados existentes en la zona.

Los técnicos del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, entienden que la concentración de la

zona carece de sentido sin la inclusión de los prados, ya que, sin ellos, la superficie a concentrar sería muy reducida y, por otra parte, la distribución de estos en la zona y su elevado número, imposibilitan una concentración en términos mínimamente racionales, tanto en la configuración y dimensión de las fincas de reemplazo como en el trazado de la red de infraestructura.

Los esfuerzos para convencer a los agricultores de la necesidad de concentrar estos terrenos, realizados a través de múltiples reuniones informativas resultaron estériles, decidiéndose la suspensión provisional de los trabajos, después de tres meses de gestiones.

La Empresa solicitó la rescisión del contrato, que, como en los casos anteriores, ha sido informada favorablemente y se encuentra en tramitación. Los gastos devengados se estiman por la Empresa en 1.000.000,- pts.. El presupuesto de adjudicación fue de 6.606.746,- pts.

Los planteamientos que en las tres zonas se han descrito, y que han determinado la conveniencia de suspender provisionalmente los trabajos y, en consecuencia, rescindir los contratos o anular las adjudicaciones a la Empresa, se han producido con posterioridad a estos, no habiéndose detectado en los informes previos a los Decretos correspondientes.

Valladolid, 13 de Octubre de 1.992.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 875-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a paralización de los trabajos de Concentración Parcelaria en localidades zamoranas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 875-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 875-I. FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A PARALIZACION DE LOS TRABAJOS DE CONCENTRACION PARCELARIA EN LOCALIDADES ZAMORANAS.

PREGUNTA: ¿Qué medidas piensa tomar la Junta de Castilla y León para resolver los problemas de la Concen-

tración Parcelaria de las zonas de MAHIDE, VILLAVERDE DE JUSTEL Y ALCORCILLO en la provincia de ZAMORA, que se encuentran paralizadas desde hace años, en qué plazos concretos y con qué medios?

RESPUESTA: La reanudación de los trabajos de Concentración Parcelaria en las zonas de MAHIDE, VILLAVERDE DE JUSTEL y ALCORCILLO, se ve obstaculizada por las dificultades que plantea la revisión de actos administrativos ya firmes, correspondientes a diversas fases del proceso de concentración realizado en dichas zonas.

Con ser considerable la importancia de lo expuesto, son mayores aún los inconvenientes derivados de la actitud de los agricultores de estas zonas, contrarios a la reanudación de los trabajos, aunque existan, al propio tiempo, algún grupo que lo desee. Ello se traduce en una situación de enfrentamiento abierto entre ambas posiciones, que debe considerarse detenidamente, antes de iniciar una actuación en la zona, sin las mínimas garantías para poder culminar el proceso satisfactoriamente.

Esta situación se produce acusadamente en las zonas de MAHIDE y VILLAVERDE DE JUSTEL. En ALCORCILLO, paralizado hace tiempo en unas Bases Definitivas que se estiman defectuosas, el ambiente es más favorable y las posibilidades de actuación mayores.

Las programaciones del Servicio Territorial no incluye llegar a la realización de fases concretas del expediente. Las expresiones «rehacer el acuerdo», «preparar acuerdo a contratar con empresas», «preparar proyecto» y otras análogas, se consignan en una casilla especial de los impresos destinados a informar a la Dirección General, esquemáticamente, de las circunstancias especiales que concurren en determinadas zonas y las actuaciones que se sugieren como posibles en ellas. Sin embargo tales actuaciones no han sido objeto de aprobación por la Dirección General, ni se ha iniciado por ésta gestión alguna encaminada hacia la contratación de trabajo en las zonas de referencia.

La reanudación de dichos trabajos, salvo circunstancias que justifiquen lo contrario, se llevará a cabo con medios oficiales, cuando las circunstancias lo permitan, a tenor de las consideraciones al principio expresadas.

Valladolid 13 de octubre de 1.992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 884-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a criterios de ejecución de determinadas obras de miniembalses, publi-

cada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 64, de 25 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 884-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 884-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A CRITERIOS DE EJECUCION DE DETERMINADAS OBRAS DE MINIEMBALSES

Antecedentes

La Consejería de Agricultura y Ganadería en su labor de fomento de regadíos busca emplazamientos para la ejecución de pequeños embalses con fines de riego por todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Con esta finalidad, después de unas esporádicas actuaciones anteriores (Villada, Encinas de Esgueva, Boada, Antofan del Valle, Santa María del Monte del Condado) se plantea, en 1.985, el «ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES DE EJECUCION DE PEQUEÑOS EMBALSES PARA REGADIOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN» para estimar posibilidades potenciales de ejecución de pequeñas presas para el riego (con materiales locales) de superficies reducidas distribuidas por todo el marco geográfico regional. Se ha realizado también, en 1.987, con un planteamiento similar, un estudio general de las posibilidades existentes en el Condado de Treviño.

Con la ejecución de pequeños embalses podrán crearse, o mejorarse, regadíos con reducidas inversiones - en contraste con las necesarias para la ejecución de grandes zonas regables- sin especiales inconvenientes por expropiaciones, medioambientales, etc. y que pueden abordarse, madurarse y ponerse en funcionamiento en relativamente cortos períodos de tiempo.

Con este tipo de actuaciones se reparten los regadíos diseminándolos por el territorio en contraste con la concentración de la inversión que suponen las grandes zonas regables.

«A priori» su construcción no parece presentar particulares problemas de expropiación y no entran en colisión grave con vías de comunicación existentes, zonas regables estatales u otros regadíos anteriormente implantados. Tampoco afectarán especialmente a concesiones de aguas ni restarán aportación esencial a las presas ya ejecutadas y en explotación, pero incrementarán (aunque sea mínimamente) la capacidad de regulación con una repercusión positiva en el resto de la cuenca al regular cauces de cabecera. El Impacto medioambiental que estas actuaciones pueden

producir tampoco será «a priori» importante debido al planteamiento (limitado a reducidas actuaciones) anteriormente expuesto.

Actuaciones

En concordancia con los planteamientos referidos la Consejería de Agricultura y Ganadería, ha abordado estos trabajos de búsqueda de emplazamientos posibles con el siguiente tipo de estudios:

- A- Trabajos previos titulados genéricamente: «Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Social de la Presa, Embalse y Zona Regable de la Zona de..... (Provincia)».
- B- Trabajos concretos sobre la presa y el embalse titulados genéricamente: «Geotecnia y Geología de la Presa del Río.....en(Provincia)».
- C- Trabajos sobre la incidencia medioambiental titulados genéricamente «Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental de la Presa y Embalse de(Provincia)».

CRITERIOS (1.ª parte de la Pregunta)

Con el planteamiento expuesto en los anteriores apartados se trata de conseguir la información que permita decidir las actuaciones que se lleven a cabo con racionalidad. La decisión de ejecución, o no, de las obras relativas a pequeños embalses se basan en los siguientes criterios:

- 1.º Técnicos
- 2.º Económicos
- 3.º Sociales
- 4.º Medioambientales
- 5.º Interés de los agricultores
- 6.º Concesiones y autorizaciones (Confederaciones Hidrográficas)
- 7.º Posibilidades Presupuestarias

SITUACION DE LAS DISTINTAS PRESAS DE RIEGO (2.ª Parte de la Pregunta)

Siguiendo las pautas de decisión anteriormente enunciadas la situación de presas y embalses en las que está actuando la Consejería de Agricultura y Ganadería es la siguiente:

- A - Presas ejecutadas
 - Presa de Santa Lucía en La Carrera (Avila)
 - Presa de Bajauri - Condado de Treviño (Burgos)
- B - Presas en ejecución
 - Presa de Villagatón (León)
 - Presa de Congosta de Vidriales (Zamora)
 - Presa de Ayoó de Vidriales (Zamora)

- C - Presas con Proyecto de Obras
 - Presa de Tórtoles de Esgueva (Burgos)
 - Presa de Espinosa de los Monteros (Burgos)
 - Presa Río Ascarza en Treviño (Burgos)
- D - Presas con Proyecto de Obras en fase de redacción
 - Presa Amoctón en Lanzahíta (Avila)
 - Presa de Oteo - Medina de Pomar (Burgos)
 - Presa de Obecuri - Treviño (Burgos)
 - Presa de Lomilla - Aguilar de Campoo (Palencia)
- E - Fase Previa a Redacción de Proyecto de Obras
 - Presa Río Rojo - Treviño (Burgos)
 - Presa de Tabuyo del Monte - Luyego de Somoza (León)
 - Presa de Calaveras de Arriba - Almanza (León)
 - Presa en La Valdavia (Palencia)
- F - Fase de concreción de aspectos no técnicos
 - Presa de Villarcayo de la Merindad de Castilla La Vieja (Burgos)
 - Presa de Valdealiso - Gradefes (León)
 - Presa de Resoba - Cervera de Pisuerga (Palencia)
 - Presa de Laguna de Cebollera - Sotillo del Rincón (Soria)
 - Presa de Cabañas de Aliste - Riofrío de Aliste (Zamora)
 - Presa de Sarración de Aliste - Riforio de Aliste (Zamora).
- G - Presas con problemas técnicos o económicos
 - Presa de Imiruri-Uzquiano (Burgos)
 - Presa de Mundilla de Valdelucio (Burgos)
 - Presa de Castreñas - Rebolledo de la Torre (Burgos)
 - Presa de Garfín - Gradefes (León)
 - Presa de Escuredo - Quintana del Castillo (León)
 - Presa de Montesantuy - Piquera/San Esteban de Gormaz (Soria)

En función de los criterios enumerados, de la fase de estudio en que se encuentre cada uno de los emplazamientos, y fundamentalmente de las posibilidades presupuestarias se abordarán en ejercicios siguientes las obras correspondientes a los apartados C) y D) y posiblemente los del apartado E), siempre que no tengan que desestimarse por causas técnicas, medioambientales o falta de interés de los agricultores.

PRESA DE CALAVERAS DE ARRIBA - ALMANZA (LEON)

(3.ª Parte de la Pregunta)

En relación con el estudio de viabilidad (geotecnia y geología) relativo a la presa de Calaveras de Arriba, los datos solicitados son los siguientes:

TITULO: Geotecnia y Geología de una presa en el río Valcuende en Calaveras de Arriba - Almanza (León)

EMPRESA ADJUDICATARIA: INCISA

PRESUPUESTO DE ADJUDICACION: 6.999.164 ptas.

COEFICIENTE DE ADJUDICACION: 0'99748376

FECHA DE LICITACION: 23.06.92

FECHA DE DE ADJUDICACION: 15.07.92

FECHA PREVISTA DE TERMINACION: 29.11.92

Valladolid, 13 de octubre de 1992.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 911-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a apoyo a las iniciativas LEADER en la Región, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 65, de 30 de Septiembre de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Octubre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 911-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E.
911-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURA-

DOR D. PEDRO SAN MARTIN RAMOS, RELATIVA A
APOYO A LAS INICIATIVAS LEADER EN LA RE-
GION.

- 1.^a Efectivamente los grupos que sustentan los siete programas aprobados al amparo de la iniciativa LEADER por la Administración de la C.E. se han dirigido a la Junta de Castilla y León en petición de apoyo.
- 2.^a La postura de la Junta, a pesar de la paradójica actitud que supone la petición de ayuda para el desarrollo de unos programas por parte de unos grupos que -con la excepción de uno de ellos- la ignoraron a la hora de redactar tales programas, a la concesión de apoyo y ayuda económica.
- 3.^a No sólo tiene el proyecto de ayudar financieramente estos proyectos en 1993 sino que ya lo está haciendo en 1992.
- 4.^a La ayuda se contemplará en la forma en que las Cortes Regionales lo aprueben y en todo caso como se está haciendo en 1992 -accediendo a través de las líneas ordinarias de ayuda- con la posibilidad de reforzarlo mediante la firma de algún convenio de colaboración e incluso con la incorporación a los Presupuestos Generales para 1993 de algún concepto específico destinado a tal fin.

Valladolid, 13 de Octubre de 1.992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*